CONTRATO NÚMERO:	ECD 2022016
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN
IDENTIFICACIÓN:	901.341.579-3
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN SOCIOS DE LA ESPERANZA
IDENTIFICACIÓN:	900.075.749-4
VALOR CONTRACTUAL:	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($693.554.000).
CDP:	CDP N° 027-2022 DEL 26 DE ENERO DE 2022.

Entre los suscritos **FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ** mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.493.384** quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN** identificada con NIT 901341579-3, nombrado mediante Decreto con radicado número 2020070001369 del 15 de mayo del 2020, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentaciones quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESCUELA** de una parte y de otra parte **JORGE DAVID ZULUAGA ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.667.628, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo y Representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIOS DE LA ESPERANZA** identificada con NIT: 900.075.749-4 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Especializados de Ciencia y Tecnología para el apoyo a la gestión y a la misión institucional de La Escuela Contra la Drogadicción en todo lo relacionado con Ciencia, Tecnología e Innovación, que se regirá en virtud de lo establecido en la ley 1150 artículo 2, numeral 4, literal e) en lo relativo a los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 *"por*

medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", a través del cual se reglamentó el sistema de compra pública en Colombia, específicamente en lo relacionado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; en los lineamientos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 2 numerales 1 y 6 y en el artículo 17 del decreto-ley 591 de 1991. Con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Encontramos que con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 en concordancia con las disposiciones de la ley 489 de 1998, La Escuela Contra la Drogadicción, Establecimiento Público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dedicada a llevar a cabo las funciones administrativas de liderar los procesos de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados, puede celebrar con los particulares contratación directa para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación científica, establecer redes de información científica y tecnológica, dirigidos a facilitar y fomentar, alguno de los propósitos previstos en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991. Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4. En el mismo sentido y dando interpretación a la norma, se considera jurídicamente conveniente dar aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991, y específicamente lo contemplado por la Ley 1286 de 2009, en el capítulo V — De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —SNCTI. De otro lado, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología. La precitada Circular expedida por COLCIENCIAS, indica que la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", en consonancia con metodologías reconocidas internacionalmente como los manuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (Frascati, Oslo, Canberra) y las guías de la UNESCO, definen las actividades de ciencia y tecnología. En el mismo sentido en los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas con a). Los proyectos de

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos, Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional, b). Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica y c). Servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social, en el manual de contratación de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en el acápite No 4.1.2.4. y en el literal (e) y en general por las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes; para que así, los vacíos se regirán por las normas civiles y por las cláusulas que se transcriben a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios especializados de apoyo a la investigación e innovación para la generación de nuevo conocimiento con el fin de construir un modelo territorial de intervención para el desarrollo de capacidades integrales en el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones en 18 municipios del departamento de Antioquia a saber: de la región de Urabá: Turbo, Apartado, Carepa y Chigorodó; del área Metropolitana: Barbosa; del Oriente: La Unión, Marinilla, el Carmen, La Ceja Concepción, San Vicente y Alejandría; Nordeste: Segovia, Remedios, Yondó, Puerto Berrío, Yolombo y Santo Domingo **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($693.554.000). TERCERA. - FORMA DE PAGO:** En el mismo sentido los requisitos para el desembolso de los recursos financieros asociados al presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados se darán en Tres (3) momentos, sujetos al recibo a satisfacción de los productos establecidos a continuación: **Primer desembolso:** Un pago correspondiente al 35% del valor total del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($210.350.000),** que se efectuara al mes de haber perfeccionado el

acta de inicio y ejecutar la fase de aprestamiento y socialización que corresponde a: - Reconocimiento territorial, reuniones de concertación y seguimiento, conformación del equipo de trabajo, proceso de sensibilización y motivación, elaboración del plan de trabajo, establecer contenidos y herramientas para cada componente de la investigación. **Segundo Desembolso:** Un pago correspondiente al 35% del valor total del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($210.350.000),** dentro de los tres (3) meses siguientes y al haber desarrollado las fases de caracterización del contexto municipal y la de diagnóstico de la percepción de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas SPA en cada uno de los municipios. **Tercer Desembolso:** Un pago final correspondiente al 30% del valor total del contrato por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($180.300.000),** Una vez se hayan recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato todos los entregables establecidos en las obligaciones contractuales y el cumplimiento de las mismas a cabalidad; dichos valores que se pagarán, dentro de los 10 días siguientes al corte del mes y la presentación del respectivo informe de avance, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen preocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El último pago se realizará previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor de este, quien deberá entregar a la Subdirección Financiera y Administrativa copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren), o documento equivalente. Todos los pagos requerirán de conformidad con exigencia legal y reglamentaria del certificado o aval de pago expedido por el (los) supervisor (es). Dicho aval informará sobre la correcta ejecución de las actividades contractuales y de la correcta ejecución de los recursos vinculados a ella. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural de los bienes confinados a él. Así mismo autoriza la deducción correspondiente a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. Este último pago se realizará previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor de este, quien deberá entregar a la Subdirección Científica copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para fijar el valor del contrato, se tuvo en cuenta la propuesta elaborada por parte de LA CORPORACIÓN SOCIOS DE LA ESPERANZA presentado a la escuela, el cual, se especifica en la siguiente tabla de costos:

RUBRO	CANTIDAD	PERIODICIDAD (meses)	Vr. Costo Unitario	VALOR PROYECTO
Rubro de Talento Humano				$ 521,000,000
Equipo en territorio				$ 448,000,000
Equipo Coordinador				$ 73,000,000
Materiales y logística				$ 12,000,000
Salidas de Campo: incluye traslados, alojamiento y alimentación				$ 68,000,000
SUBTOTAL PROYECTO				$ 601,000,000
Administración e impuestos de ley				$ 92,554,000
TOTAL PROYECTO				$ 693,554,000

TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que LA ESCUELA haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP N° 027-2022 del 26 de

enero de 2022, expedido por la profesional de presupuesto de la Escuela Contra la Drogadicción, con vigencia del año 2022. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CUARTA - PLAZO:** El plazo para ejecutar las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual se establece en el término de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías únicas que amparan el presente contrato, esto es, sin superar la vigencia del 31 de diciembre del 2022. **QUINTA - FUENTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:** En cumplimiento de su objeto misional, la escuela contra la drogadicción imputará con cargo al presupuesto de la entidad así: Código presupuestal 2.3.3.03.011.6.0.3 De proyectos misionales. Valor apropiado: $693.554.000. CDP N° 027-2022 del 26 de enero de 2022. **SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Respecto al presente contrato se podrán desarrollar actividades en los siguientes aspectos: 1. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 2. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 4. Propender por el logro de los productos pactados. 5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. 6. Coordinar plan de inducción para el equipo de apoyo profesional que acompañara la ejecución del proyecto. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas obligaciones inherentes al desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados el Contratista deberá: **1.** Ejecutar el contrato con el talento humano idóneo, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en el Estudio Previo y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia. **2.** Formular y presentar un plan de trabajo que contenga, de acuerdo con las características expuestas en el presente Estudio Previo, las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del contrato. **3.** Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. **4.**

Entregar, al finalizar el contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio, así como el carnet de identificación. **5.** Acatar en los términos de ley cualquier disposición legal, reglamentaria, judicial o administrativa que entre en vigor durante el desarrollo del contrato. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, así como asistir a las reuniones, y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Presentar informes parciales y un informe final, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los productos para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Presentar el cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados en las fechas indicadas, los soportes de ejecución de actividades, y aquellos que permitan en virtud del principio de transparencia hacer estricto seguimiento al cumplimiento del contrato. **9.** Entregar los soportes documentales pertinentes como apoyo a reuniones, asistencias técnicas, capacitaciones, viajes o desplazamientos que hubiere lugar en el marco de la ejecución contractual. **10.** Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. **11.** Los demás que le sean asignadas por la Subdirección Científica, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales. **OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas obligaciones inherentes al desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados el Contratista deberá: **1.** Realizar el aprestamiento y socialización en: - Disponer de todos los recursos técnicos, administrativos y logísticos, así como las herramientas requeridas para dar inicio y soporte al proyecto. De igual forma, establecer el primer contacto con los participantes, a través de actividades de sensibilización, motivación e identificación de expectativas frente al proceso. - Realizar un proceso de sensibilización y concertación donde se presenta los aspectos requeridos para el adecuado desarrollo y ejecución de la propuesta. **2.** Realizar las siguientes actividades: -

Reconocimiento territorial. - Desarrollo de reuniones de concertación y seguimiento. - Proceso de sensibilización y motivación. - Conformación del equipo de trabajo. - Elaboración del plan de trabajo. - Establecimiento de contenidos y herramientas para cada componente. **3.** Realizar la caracterización del contexto municipal así: - Llevar a cabo el proceso de recolección de información de las diferentes entidades con las que cuenta el municipio, revisión de las acciones que realizan, y como aportan a la intervención de la problemática, ya sea a través de equipamiento, infraestructura, recurso humano, determinar qué áreas del municipio se han intervenido, que población, y que efectos han tenido estas intervenciones. – Realizar la caracterización de los sectores o entornos, dentro del municipio en los cuales es prioritario intervenir y de las personas que los habitan, incluyendo la información y elementos relacionados con el consumo y tráfico de drogas y los conflictos relacionados, así como otras características relevantes que inciden en el fenómeno de drogas y/o en la vulnerabilidad que presenta la población. – Realizar el contexto municipal, para tener a cada actor institucional y comunitario identificado en la fase de aprestamiento y socialización, por lo menos una entrevista, las cuales pueden ser individuales o grupales, y en caso de requerirse más encuentros serán acordados dependiendo de la disponibilidad de cada actor. **4.** Realizar las siguientes actividades: - Caracterizar los diferentes espacios de articulación con los cuales cuenta los municipios, quienes los conforman y como están operando. - Explorar la oferta institucional para el tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones dentro de los Municipios. - Caracterizar el territorio, población y el contexto municipal, de tal modo que permita conocer la dinámica histórica y social, al igual que las condiciones en las que se vive y sus necesidades. **5.** Realizar el Diagnóstico de la problemática SPA con el cual se deberá Identificar la problemática de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales en los municipios desde la comunidad, indagando sobre las percepciones que tienen los habitantes en relación a la problemática, a partir del trabajo de diagnóstico, se obtiene como producto una "Sectorización" o matriz lógica de identificación de problemas y prioridades de intervención; el cual pasa a constituirse en una herramienta de trabajo que posibilita la planificación y coordinación concreta del trabajo a implementar en los

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – **Correo electrónico:**
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

municipio. **6.** Realizar las siguientes Actividades: - Estimar la capacidad instalada de los municipios, revisar las políticas, planes, programas y proyectos que se estén ejecutando. - Identificar la percepción de la comunidad y las instituciones sobre la problemática. - Establecer y consolidar los diagnósticos municipales, que den cuenta de la situación de consumo de SPA en los municipios. – Realizar mesas de dialogo comunitario, las cuales consisten en discutir la situación y los problemas en la comunidad relacionadas con las sustancias psicoactivas. – Aplicar las encuesta en cada uno de los municipios elegidos (100 encuestas por municipio; instrumento de captura sobre la percepción de la problemática de consumo de SPA en los municipios. **7.** Desarrollar la Apropiación Social del Conocimiento. Fase en la cual se brindarán espacios formativos, a través encuentros comunitarios para el desarrollo de actitudes y apropiación de conocimientos en promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. **8.** Realizar las siguientes Actividades: - Acompañar y asesorar en todo el fortalecimiento de las campañas municipales de promoción de la salud mental; y prevención en niños, niñas y adolescentes del consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA; como también de los trastornos mentales y del comportamiento relacionados con el uso de SPA. – Trabajar el territorial desde las comunidades identificando con ellos alternativas de solución prácticas y a mediano plazo tales como promoción de la salud mental; y prevención en niños, niñas y adolescentes del consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA, - Entornos escolares y laborales empoderados para identificar problemáticas y alternativas de solución. - Grupos focales o grupos territoriales de conversación, elaboración de matrices de intervención. - Devolución a los diferentes actores del trabajo realizado y de la propuesta de intervención. **9.** Realizar y presentar con el informe final las siguientes actividades: - Realizar la coordinación y el seguimiento técnico, administrativo y logístico del proyecto, así como la sistematización y la evaluación de los resultados. **10.** Realizar las siguientes actividades: - Establecer mecanismos de verificación y suministrar información de los resultados de los procesos. - Documentar la experiencia, que incluye información respecto a las sesiones realizadas, cobertura, registro fotográfico, listas de asistencia, implementación logística. – Elaborar la bitácora de la ejecución de la propuesta que incluya dificultades, oportunidades de mejora, fortalezas del

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – **Correo electrónico:**
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

territorio. - Realizar los informes parciales de los avances en la ejecución de las acciones. - Presentar un informe final donde se incluya todo el contexto municipal, informe de acciones realizadas, temática trabajada y grupos poblacionales participantes. – Entregar el documento final por municipios que dé cuenta de la guía o registro documental de aproximación al modelo territorial de intervención- **11.** Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. **12.** Estarán a cargo del contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **13.** Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo, dichos protocolos, deberán allegarse a la Escuela Contra la Drogadicción a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio. **14.** Los demás que le sean asignadas dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales. **15.** Reportar de manera inmediata cual anomalía al supervisor del contrato. **16.** Realizar los correctivos correspondientes en la prestación del servicio cuando no cumpla con las especificaciones exigidas en tiempo oportuno según lo indicado por la supervisión. **17.** Informar oportunamente a la ECD cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **18.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal que ejecute las acciones, de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo y demás normas relacionadas, correspondiente al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. **19.** Cumplir con los criterios de confidencialidad de la información obtenida en el proceso de diagnóstico. **NOVENA – OBLIGACIONES DE LA ESCUELA CONTRA LA**

DROGADICCIÓN: 1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. **2.** Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias de manera oportuna. **3.** Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumple con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y sus garantías si hay lugar a ello. **4.** Vigilar que se ejecuten las acciones de las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo. **5.** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago. **6.** Solicitar que el contratista realice los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. **7.** Los demás que sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **8.** Suministrar al Contratista la información necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Las demás que sean propias e inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA ESCUELA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte de LA ESCUELA, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecida en un Diez por ciento (10%).	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **DÉCIMA PRIMA - IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Entidad. – El contratista deberá cancelar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Departamental. **DÉCIMA SEGUNDA- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, o en su defecto el designado por el Director General. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a LA ESCUELA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. LA ESCUELA podrá además hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA MULTAS:** en los eventos en que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **DÉCIMA QUINTA - DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **PARÁGRAFO:** El

valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos en los que se dé la vigencia pactada, cuando no haya prorroga, durante la ejecución a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes; solicitud que será resuelta por las mismas en un término que no puede ser inferior a un (1) mes. Por mutuo acuerdo entre las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Una vez terminado el contrato se procederá con la liquidación, anexando: acta de terminación final del contrato, informe final de liquidación. La liquidación se efectuará dentro de los plazos fijados por la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:** LA ESCUELA podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA ESCUELA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA NOVENA -REPERCUSIONES LABORALES:** LA ESCUELA no adquiere con **CONTRATISTA** ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ESCUELA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales propios. **VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a

persona alguna, salvo autorización de la Entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el profesional de la Entidad que designe el SUBDIRECTOR CIENTÍFICO de La Escuela contra la Drogadicción, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por LA ESCUELA. **VIGÉSIMA TERCERA -SUSPENSIÓN:** Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, LA ESCUELA podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, acreditar las pólizas que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a LA ESCUELA a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA SEXTA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Rionegro Antioquia. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se firma el presente contrato a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

JORGE DAVID ZULUAGA ANGULO
CONTRATISTA

Proyectó y Revisó:
Jorge Luis Arzuaga, Asesor jurídico externo ECD.